



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN
NORMATIVA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
DECRETO Y RESOLUCIÓN**



Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: 15/11/2018	Persona Responsable: Maria Leonisa Ortiz Bolivar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución: <input checked="" type="checkbox"/>
----------	---

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Extender la vigencia de la Resolución 497 de febrero 20 de 2013 que contiene el Reglamento Técnico aplicable productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, para los cuales el Gobierno colombiano haya autorizado previamente su importación, ensamble, distribución, uso o comercialización, en adelante llamados “productos en circunstancias especiales”.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, que establece: “*Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.*”.

La Dirección de Regulación actualizó la Resolución 497 de 2013 “*Por la cual se expide el reglamento técnico para etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011*”, la cual se encuentra en notificación internacional hasta el 18 de enero de 2018.

Por lo anterior es necesario extender la vigencia de la resolución 497 de 2013 con el presente acto administrativo, cuyo objetivo fundamental es no crear inseguridad jurídica a los importadores, ensambladores, distribuidores, comercializadores de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo 15 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga Norma: _____	5.2. Modifica. Norma: _____
-----------------------------	--------------------------------



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN



Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo:
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.	
<p>En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos: 1 del Decreto 210 de 2003 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, establece: que serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.</p>	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?	
Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo	
Se extenderá la vigencia de la resolución, garantizando la estabilidad jurídica en cuenta a los requisitos exigidos por el gobierno nacional en la importación, ensamble, distribución, uso o comercialización de productos en circunstancias especiales, que se importen, ensamblen, distribuyan, usen o comercialicen nacionalmente.	
8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?	
Los destinatarios del proyecto de Resolución son: importadores, ensambladores, distribuidores y comercializadores de productos en circunstancias especiales.	
9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?	
9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO	El equipo técnico, encargado de elaborar el proyecto de resolución ha determinado que a través de este acto administrativo se podrá mantener la seguridad jurídica que necesitan los importadores, ensambladores, distribuidores y comercializadores de productos en circunstancias especiales.
9.2. IMPACTO JURÍDICO	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.
Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.	Artículo 78 de la Constitución Política
	ARTICULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.
	9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.
	Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3º de la Ley 155 de 1959 “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas”, Decreto 210 de “Por el cual se modifica la

	<p><i>estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.</i></p> <p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>No hay modificación jurídica que afecte a particulares, pues el proyecto de Resolución pretende mantener las responsabilidades y obligaciones a importadores, ensambladores, distribuidores, comercializadores de productos en circunstancias especiales, la no inducción a error de los consumidores.</p> <p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>No hay reserva legal en este caso.</p> <p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>El presente proyecto de resolución se fundamenta en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3º de la Ley 155 de 1959 “<i>Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas</i>”, Decreto 210 “<i>Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones</i>” y el Decreto 1074 de 2015 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo</i>”.</p> <p>El proyecto de resolución busca ampliar la vigencia de la Resolución 497 de 2013, en procura de mantener la seguridad jurídica de los importadores, ensambladores, distribuidores, comercializadores de productos en circunstancias especiales para asegurar que no se induzca a error a los consumidores.</p> <p>El proyecto de resolución contempla que la extensión de la Resolución 497 de 2013, se dará hasta que sea emitido el nuevo reglamento técnico.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p>	<p>La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos en importadores, ensambladores, distribuidores, comercializadores de productos en circunstancias especiales. Tampoco causará ningún costo adicional para los regulados, para los consumidores, ni para el gobierno en temas de control o vigilancia.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p>	<p>Los costos fiscales se mantendrán. Pues a la fecha, la Superintendencia de Industria y Comercio, adelanta las acciones de vigilancia y control en el mercado de conformidad con las disposiciones de la Resolución 497 de 2013.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p>	<p>Para el particular, la expedición de la norma, no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN
NORMATIVA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
DECRETO Y RESOLUCIÓN**



Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.